



GOBIERNO DEL ESTADO
DE MORELOS
2006 - 2012

Secretaría de Gestión e Innovación Gubernamental

OCA 19. INFORMACIÓN DETALLADA DE LAS OBRAS QUE DIRECTA O INDIRECTAMENTE ESTÁN A CARGO DEL SUJETO OBLIGADO.

El artículo 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos, que versa sobre las facultades de la Secretaría de Gestión e Innovación Gubernamental, excluye a ésta de la producción y procesamiento de la información a que se refiere esta variable. Específicamente en la fracción VI, mismo que a la letra dice:

“... **ARTÍCULO 37.-** A la Secretaría de Gestión e Innovación Gubernamental, le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

I. al V...

VI. Controlar y en su caso suscribir, las contrataciones que requiera la administración pública central, **exceptuando aquellas que versen en materia de obra pública y servicios relacionados con la misma y aquellas cuya autorización, suscripción y ejercicio corresponda a otra autoridad en términos de las leyes y reglamentos respectivos;**...”

En ese sentido y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 8 fracción I de los Lineamientos y Criterios para el Cumplimiento de las Obligaciones de Transparencia, **esta variable No Aplica a la Secretaría de Gestión e Innovación Gubernamental.**